



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0114

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 19 de Enero de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

GOBIERNO MUNICIPAL TENABO

2015-2018



ACTA NÚMERO NUEVE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA LUNES DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las diez horas del día lunes dos de Noviembre del mismo año, en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Tenabo, en la calle diecinueve sin número entre ocho y diez de la colonia centro, se reunieron los integrantes del cabildo del Municipio de Tenabo con la finalidad de llevar acabo la segunda sesión ordinaria del periodo 2015-2018 sujetándose a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Pase de lista.

Segundo.- Declaración del Quórum Legal.

Tercero.- Lecturas de las actas anteriores y firmas.

Cuarto.- Aprobación para arrendar terreno a teléfonos de México.

Quinto.- Información general sobre la designación por parte del Presidente Municipal, de los Titulares de la Unidades Administrativas.

Sexto.- Asuntos Generales.

Séptimo.- Clausura de la sesión.

Primero: PASE DE LISTA. El C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, en uso de la palabra abrió la sesión agradeciendo al Honorable Cabildo su presencia y a la vez le dio la bienvenida para luego instruir al C. Secretario del H. Ayuntamiento, Prof. Edmundo Moo Canul, a pasar lista, correspondiente a la segunda sesión ordinaria de Cabildo, del mes de noviembre, estando las siguientes personalidades que integran este Honorable Cabildo.

C. ALFA MARIA POOT MOO, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFRA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Público; **C. SERGIO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del

H. Ayuntamiento y el **C. PROF. JOSE FRANCISCO LOPEZ KU** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo.

Segundo punto: DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Presidente José Francisco López Ku después del pase de lista y verificar la asistencia total del Honorable Cabildo declaro el quórum legal, instalando la segunda sesión ordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con doce minutos del mismo día lunes dos de noviembre de dos mil quince, siendo válidos los acuerdos que de esta sesión emanen.

Tercero.- LECTURAS DE LAS ACTAS ANTERIORES Y FIRMAS. Pasando al punto número tres el C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, nuevamente le cede el uso de la palabra al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo, Prof. Edmundo Moo Canul, para dar lectura a la actas anteriores y no habiendo objeción ni observación alguna a las respectivas actas se procedió a las firmas por parte de los integrantes del Honorable Cabildo.

Cuarto.- APROBACIÓN PARA ARRENDAR TERRENO A TELÉFONOS DE MÉXICO. Continuando con la reunión el C. Secretario del H. Ayuntamiento, en uso de la palabra explico brevemente este punto y se hizo pasar con el permiso de los Cabildantes al C. Tesorero, C.P. Luis Jorge Poot Moo, para exponer que la empresa ALQUILADORA DE CASAS S.A. DE C. V. tiene hecho un contrato de arrendamiento con el Honorable Ayuntamiento, de una superficie de terreno de 4.32 m², ubicado en el parque principal donde se encuentra instalado un gabinete telefónico a través del cual se le proporciona el servicio a los habitantes de la comunidad, por lo que dicha empresa solicita la renovación del contrato; conocido los términos y disposiciones el C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, somete a consideración el arrendamiento del terreno que se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Quinto.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA DESIGNACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LOS TITULARES DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Seguidamente en el uso de la palabra C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, con fundamento en el artículo 69 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los artículos 4 y 5, artículo 19 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y el artículo 36 fracción VIII del Reglamento Interior, hizo mención que desde el inicio de la encomienda se nombraron a los Directores y Encargados de Áreas que integran esta Administración Pública Municipal 2015-2018, en donde los integrantes del Cabildo fueron testigos de la presentación de los mismos, y que en días pasados la totalidad de las dependencias están laborando con sus respectivos titulares y personales quedando de la siguiente manera:

Lic. Ricardo Ávila Sandoval, Titular de Secretaria Particular; Prof. Fulgencio Javier Ruiz Poot, Titular de la Unidad de Asesoría Gubernamental; Isc. Manuel Adolfo Cohuo Cab, Titular de la Unidad de Transparencia; Ing. Mario Alberto Herrera Poot, Titular del Centro de Emergencias y Protección Civil; Laf. Noemí Marisol Pool Moo, Directora de Administración; Ing. Pablo Uc Mena, Director de Obras Públicas; C. Carlos Eliezer Icthe Herrera, Director de Servicios Públicos; Lic. Sugeydi C. Salazar Huitz, Directora del Área Jurídica; Lic. Patricia M. Ruiz Nava, Directora de Educación, Cultura y Deporte; Lic. Hazel del Carmen Ruiz Mijangos, Directora de Ecología y Medio Ambiente; Ing. Gilberto Chi Caamal; Director de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado; Arq. Carlos Moreno Moo, Director de Planeación; Lic. Porfirio Canul canché, Director Desarrollo Rural; Ing. Isabel Pech Balam, Directora de Desarrollo Económico; Arq. Ogier Raymundo Olvera Canul, Sub director de Recursos Humanos; C. Candelario Molina Uc, Sub Director de Recursos Materiales; lic. Alfredo Moo Chin, Sub Director de Mercado; Mvz. José López Perera, Sub Director de Rastro; Pste. Its Gilmer Mijail Caamal Pérez, Sub Director de Cultura; Ing. Manuel Antonio Pool Estrella, Sub Director de Desarrollo Urbano y Catastro; Prof. Julio Antonio Tuz Collí, Jefe Dpto. de Gobernacion; Lic. Hist. Carlos Alberto Euan Uc, Jefe Dpto. de Archivo Municipal; C. Gabriela Narváez Molina, Encargada Dpto. Junta de Reclutamiento; Ing. Pedro Benjamín Ramírez Medina, Jefe Dpto. de Asuntos Agrarios; C. Candelaria Negrón Kin, Jefe Dpto. de Gestion Social; Prof. Víctor Villamil Ventura, Jefe Dpto. Comité Deportivo; Icc. Carlos Javier Cen Balan, Encargado de Comunicación Social; Mat. Nadia Sánchez Espinoza, Jefe Dpto. Biblioteca Municipal; Prof. Humberto Herrera Bacab; Jefe Dpto. Accion Civica; C. María Casilda Chávez Mollina, Encargada Dpto. Instituto de la Mujer; Prof. Jorge Caballero Castillo,

Encargado Dpto. de Turismo; Br. Vicente Uc Ríos, Encargado de Coordinación Logística. No omitiendo que habrán reajustes de acuerdo a las necesidades del servicio.

Sexto.- Asuntos Generales. Prosiguiendo con el orden del día C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, sometió a consideración este espacio para escuchar planteamientos, sugerencia u observaciones para mejorar el desempeño de las funciones como servidores públicos.

El Prof. Marco Antonio Narváez Ku, Sindico Jurídico, comento sobre la situación de los laudos; dijo estar a favor de entablar pláticas con compañeros demandantes para llegar acuerdos en buenos términos.

En su oportunidad el Prof. José Francisco López Ku, Presidente Municipal, aclaro la situación y detallo que existe la disponibilidad del Honorable Ayuntamiento para solventar pendientes con cada una de las partes involucradas y prueba de ello, es que se han logrado arreglos satisfactorios con algunos demandantes.

Nuevamente el Prof. Marco Antonio Narváez Ku, Sindico Jurídico, solicito se abra una investigación respecto a la situación jurídica de los demandantes a razón de que el anterior encargado del área jurídico no actuó conforme a obligación correspondiente, argumentando que no se pueden perder el cien por ciento de las demandas.

La C. Mónica Matu Martínez, Regidora de Seguridad Pública, menciona la situación que guarda el parque vehicular de las corporaciones policiacas que necesitan mantenimiento, dejó entrever la eventualidad de que el Gobierno del Estado dote al Municipio de vehículos nuevos, tal y como lo está haciendo con otros Municipios.

El Prof. José Francisco López Ku, Presidente Municipal, dijo que hasta ahora se han atendido las demandas del departamento de Seguridad Publica y aseveró que está en la mejor disposición de gestionar y de seguir apoyando al cuerpo policiaco para el cumplimiento de sus tareas cotidianas, pues es un compromiso con la ciudadanía.

Séptimo: CLAUSURA DE SESIÓN. Agotado los puntos por lo que fue convocada esta sesión el C. Prof. José Francisco López Ku Presidente Municipal procedió a la clausura de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las once horas con quince minutos del día lunes dos de noviembre de dos mil quince, levantando la presente acta y firmando los que en ella intervinieron.

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- PROF. EDMUNDO MO CANUL. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.- RÚBRICAS.

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO NUEVE DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA.**

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las diez horas del día lunes dos de Noviembre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología;

C. MONICA MATU MARTINEZ, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Sindico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. José Francisco López Ku, declaró abierta la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo con el orden del día en el punto, **Cuarto.- Aprobación para arrendar terreno a teléfonos de México.**

Continuando con el **Quinto.- Información general sobre la designación por parte del Presidente Municipal, de los Titulares de la Unidades Administrativas.**

En relación a este punto el C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, sometió a consideración del pleno la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por este Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.- RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL TENABO

2015-2018



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018**

CERTIFICACION DE ACTA NUMERO ONCE DE LA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA.

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las nueve horas con quince minutos, del día jueves veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Sindico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, declaró abierta la **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al C. Prof. Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo con el orden del día en el punto, **Cuarto.- Revisión, Aprobación y Publicación de Corte de Caja Correspondiente al Mes de Octubre del 2015.**

En relación a este punto el C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, sometió a consideración del pleno

la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por este Honorable Cabildo.

ATENAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.- RÚBRICA.



MUNICIPIO DE TENABO
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE
2015



INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTION	
IMPUESTOS	53.793,90
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	49.382,90
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	3.814,00
OTROS IMPUESTOS	597,00
DERECHOS	38.985,31
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	8.442,52
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1.839,70
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11.023.108,13
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11.023.108,13
PARTICIPACIONES	7.477.138,00
APORTACIONES	2.468.888,00
CONVENIOS	1.077.082,13
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	426.596,04
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	426.596,04
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	11.552.765,60
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.821.924,14
SERVICIOS PERSONALES	3.737.053,55
MATERIALES Y SUMINISTROS	996.358,60
SERVICIOS GENERALES	1.088.511,99
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	557.132,48

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	250.000,00
AYUDAS SOCIALES	307.132,48
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	89.671,40
OTROS GASTOS	89.671,40
INVERSION PUBLICA	-
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	6.289.385,22
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	5.263.380,38

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- C.P. LUIS JORGE POOT MOO, TESORERO MUNICIPAL. SERGIO ALBERTO REYES CHI, SINDICO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- RÚBRICAS.

GOBIERNO MUNICIPAL TENABO

2015-2018



ACTA NÚMERO DOCE DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA LUNES SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las diez horas del día lunes siete de diciembre de dos mil quince, en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Tenabo, en la calle diecinueve sin número entre ocho y diez de la colonia centro, se reunieron previa invitación, los integrantes del cabildo del Municipio de Tenabo con la finalidad de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria del periodo 2015-2018 sujetándose a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Primero.- Pase de lista.
- Segundo.- Declaración del Quórum Legal.
- Tercero.- Lectura y firma del acta anterior.
- Cuarto.- Aprobación de la Ley Interna del COPLADEMUN.
- Quinto.- Información del cierre del POA 2015.
- Sexto.- Ratificación del Cronista Municipal.
- Séptimo.- Asuntos generales.
- Octavo.- Clausura de la sesión.

PRIMERO: PASE DE LISTA. El C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, en uso de la palabra abrió la sesión agradeciendo al Honorable Cabildo su presencia y a la vez le dio la bienvenida para luego instruir al C. Secretario del H. Ayuntamiento, Prof. Edmundo Moo Canul, a pasar lista, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de Cabildo, del mes de Diciembre, estando las siguientes personalidades que integran este Honorable Cabildo.

C. ALFA MARIA POOT MOO, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFRA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Público; **C. SERGIO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento y el **C. PROF. JOSE FRANCISCO LOPEZ KU** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo.

SEGUNDO: DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Presidente José Francisco López Ku después del pase de lista y verificar la asistencia total del Honorable Cabildo declaro el quórum legal, instalando la tercera sesión ordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con quince minutos del mismo día lunes siete de diciembre de dos mil quince, siendo válidos los acuerdos que de esta sesión emanen.

TERCERO.- LECTURA Y FIRMAS DE LA ACTA ANTERIOR. Pasando al punto número tres el C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, nuevamente le cede el uso de la palabra al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo, Prof. Edmundo Moo Canul, para dar lectura al acta anterior y no habiendo objeción ni observación alguna a la respectiva se procedió a la firma por parte de los integrantes del Honorable Cabildo.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA LEY INTERNA DEL COPLADEMUN. Continuando con la reunión el C. Secretario del H. Ayuntamiento, explico brevemente este punto, pero con el permiso de los Cabildantes se optó pasar al Arq. Carlos Manuel Moreno Moo, Director del Departamento de Planeación del H. Ayuntamiento, para ampliar la referencia sobre la ley del COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio), una vez expuesto lo anterior y aclarado dudas al respecto se somete a votación económica aprobándose por **MAYORIA** de votos, señalando que los concejales inconformes objetaron no haber recibido esta Ley con anticipación para su análisis.

QUINTO.- INFORMACIÓN DEL CIERRE DEL POA 2015. Siguiendo con la sesión se le pide nuevamente al Arq. Carlos Manuel Moreno Moo, brindar la información acerca del tema para que los concejales, conozcan a detalle el Plan Operativo Anual, plasmado e implementado en el dos mil quince; luego de la explicación pormenorizada surgieron algunas interrogantes; el Sindico Jurídico, Prof. Marco Antonio Narváez Ku, quien mencionó algunas obras que están en la incertidumbre, como el de la construcción del nuevo Hospital, el declarante dijo que dicha obra esta financiada con recursos Federales y Estatales, al Municipio no le corresponde su vigilancia en cuanto obra se refiere.

El Arq. Carlos Moreno Moo, A petición del C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, aclaro que existen obras que actualmente se están ejecutando y próximamente se terminarían para cumplir con el compromiso.

SEXTO.- RATIFICACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL. Con respecto a la figura del Cronista Municipal el Secretario hizo una remembranza de la labor que realiza dicha personalidad, recopilando y redactando hechos históricos o de actualidad relevantes, para que las futuras generaciones conozcan dichos acontecimientos.

El Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, argumentó la necesidad de que el municipio tenga un Cronista y que la persona en quien recaiga la responsabilidad, debe ser honesta, cabal e identificado con la cultura, las tradiciones y las costumbres, por lo que propone al Prof. Francisco Palma May para que de manera interina ocupe el encargo de Cronista Municipal, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES. Prosiguiendo con el orden del día C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, dijo ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo si alguien quiere hacer uso de la palabra el espacio está a su disposición.

El Prof. Marco Antonio Narváez Ku, Sindico Jurídico, comento que se debe de trabajar con voluntad en todos los ámbitos de la administración Municipal.

El Prof. José Francisco López Ku, Presidente Municipal, aseveró que se está haciendo con empeño y dedicación, agrego estar dispuesto siempre al dialogo para llegar a consensos que beneficien a la ciudadanía y pidió el respaldo del Honorable Cabildo, para sacar a delante al Municipio trabajando siempre en equipo.

OCTAVO: CLAUSURA DE SESIÓN. En voz del Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día lunes siete de diciembre del año dos mil quince y a fin de dar cumplimiento al orden del día, se dieron por concluidos los trabajos de la tercera sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tenabo, levantándose la presente acta conforme a lo que establece el artículo 60 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. Damos fe.

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.- RÚBRICAS.

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO DOCE DE LA TERCERA SESION ORDINARIA.**

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las diez horas del día lunes siete de Diciembre del año dos mil quince, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia del C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidor En la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. José Francisco López Ku, declaró abierta la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo con el orden del día en el punto, Cuarto.- Aprobación de la Ley Interna del COPLADEMUN.

Continuando con el punto Quinto.- Información del cierre del POA 2015.

Seguido del punto Sexto.- Ratificación del Cronista Municipal.

En relación a estos puntos el C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, sometió a consideración del pleno la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por este Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.- RÚBRICA

“Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tenabo”

CONTENIDO

CAPITULO I.- DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

CAPITULO II.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

CAPITULO III.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL.

CAPITULO IV.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO.

CAPITULO V.- DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE ASAMBLEA PLENARIA.

CAPITULO VI.- DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

CAPITULO VII.- DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITES SECTORIALES.

CAPITULO VIII.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITES.

CAPITULO IX.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS TECNICOS DE LOS SUBCOMITES.

CAPITULO X.- DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

CAPITULO I

DE LA INTEGRACION Y ORGANOS DEL COMITÉ.

ARTICULO PRIMERO:

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tenabo es la instancia de coordinación permanente entre los tres órdenes de gobierno, para planear el desarrollo integral, e incorporar la participación de la sociedad civil; el Comité esta integrado por:

- I. Un Presidente que será el Presidente del H. Ayuntamiento.
- II. Un Coordinador General que será el Director de Planeacion.
- III. Un Secretario Técnico que será el Secretario del H. ayuntamiento.
- IV. Un representante del COPLADECAM designado por el Coordinador General del mismo.
- V. Los Titulares de las dependencias del Ejecutivo Municipal que señale el Presidente del H. Ayuntamiento.
- VI. Los de Titulares de los órganos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal en el municipio.

- VII. El Presidente de la H. Junta Municipal de Tinun.
- VIII. Representantes de los sectores social y privado.
- IX. Representantes de asociaciones civiles e Instituciones de educación e investigación.
- X. Otros integrantes que considere pertinentes el Presidente.

Por cada miembro propietario de la fracción IV y VI se designara un suplente.

ARTICULO SEGUNDO:

El Comité para el adecuado cumplimiento de sus funciones contara con los siguientes órganos:

- I. La Asamblea Plenaria.
- II. La Comisión Permanente.
- III. Los Subcomités.
- IV. Los Grupos de Trabajo.

**CAPITULO II:
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**

ARTICULO TERCERO:

El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al comité ante toda clase de autoridades y de Instituciones Publicas y Privadas.
- II. Presidir las reuniones de la asamblea plenaria y las de la Comisión permanente.
- III. Someter a la consideración del Presidente del COPLADE, las resoluciones de la Asamblea Plenaria que los ameriten por su naturaleza e importancia.
- IV. Proponer al COPLADECAM las acciones Jurídicas, administrativas y financieras para alcanzar los objetivos del Comité.
- V. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VI. Acordar en la asamblea plenaria es establecimiento de los subcomités sectoriales y de los grupos de trabajo, así como nombrar a sus diversos coordinadores.

CAPITULO III:

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL.

ARTICULO CUARTO.

El Coordinador General del Comité contara con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente.
- III. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de la Asamblea Plenaria como de la Comisión Permanente previo acuerdo con el Presidente del Comité.
- IV. Formular el orden del día, previo acuerdo con el Presidente, para las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente y someterla a la consideración de estas.
- V. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité que debe ser puesto a consideración de la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Comité, que debe ser puesto a consideración de la Asamblea Plenaria.
- VII. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité, determinan el presidente, la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente.
- VIII. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria y a los de la Comisión Permanente en las reuniones respectivas.
- IX. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico en el libro respectivo.
- X. Leer el acta de la sesión anterior en las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente.
- XI. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente las actas de las sesiones, las agendas programadas de trabajo, las ordenes del día y toda la documentación que se deba conocer en las sesiones.
- XII. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización, instrumentación y evaluación correspondan al Comité.
- XIII. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, programación, presupuestación, información y evaluación, correspondan al comité.
- XIV. Proponer al Presidente y a la Asamblea Plenaria la formación de Subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Proponer al Presidente la celebración de acuerdos con el sector público federal y estatal y la concertación de acciones con las asociaciones civiles e instituciones de educación e investigación y con los sectores social y privado, para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- XVI. Proponer la celebración de foros de consulta popular para la planeación democrática.
- XVII. Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria, así como de la Comisión Permanente.
- XVIII. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Comité.
- XIX. Difundir a los otros subcomités los criterios técnicos, procedimientos y mecanismos de apoyo para establecer o ampliar los programas a cargo de las dependencias y entidades de los subcomités.
- XX. Difundir las resoluciones y trabajo de Comité.

CAPITULO IV.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO.

ARTICULO QUINTO:

El Secretario técnico del Comité contara con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar el apoyo que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité, materia de planeación, programación, evaluación e información.
- II. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Comité.
- III. Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente.

CAPITULO V.**DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASSEMBLEA PLENARIA.****ARTICULO SEXTO:**

La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del H. Ayuntamiento.
- II. Un Coordinador General, que será el Director de Planeacion.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- IV. Un representante de COPLADECAM designado por el Coordinador general del mismo.
- V. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, que participen en el Comité.
- VI. Los titulares de los Subcomités.
- VII. EL C. Presidente de la H. Junta Municipal de Tinun.
- VIII. Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores, campesinos, así como de las sociedades cooperativas que formen parte del comité.
- IX. Los representantes de las organizaciones mayoritarias del sector privado que formen parte del comité.
- X. Los representantes de Instituciones de Educación Superior y de centros de investigación que formen parte del Comité.
- XI. Los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento así como los Diputados Locales que formen parte del Comité.
- XII. Todos aquellos representantes de organizaciones o instancias que a juicio del Presidente puedan participar.

A cada miembro propietario de la Asamblea Plenaria corresponde intervenir en esta, en su calidad de representante de su respectiva dependencia, entidad u organización, para opinar, proponer medidas y colaborar en acciones para acelerar el desarrollo y la modernización integral del Municipio.

ARTICULO SEPTIMO:

La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y en su caso, aprobar dentro de los últimos meses del año, el programa de trabajo del Comité para el año siguiente.
- II. Analizar y en su caso aprobar dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades del Comité, correspondiente al año anterior.
- III. Analizar y en su caso, aprobar los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- IV. Constituir grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo integral del municipio.
- V. Otorgar facultades a la Comisión Permanente, para el adecuado cumplimiento de los asuntos relativos a los objetivos del comité.
- VI. Proponer las medidas necesarias que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité.
- VII. Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para reunirse de la propia Asamblea, que sean puestas a su consideración por la Comisión Permanente.
- VIII. Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité.
- IX. Las demás que la Asamblea considere necesarios para su buen funcionamiento.

ARTICULO OCTAVO:

De las sesiones de la Asamblea Plenaria.

- I. La Asamblea Plenaria celebrara dos sesiones ordinarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente, asimismo, el Presidente del Comité podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten.
- II. La Asamblea Plenaria sesionara con la asistencia del Presidente, el Coordinador General, el Secretario Técnico del Comité, la totalidad de los subcomités donde participen los sectores públicos, sociales y privados que formen parte del Comité.
- III. En caso de ausencia del Presidente del Comité las sesiones serán presididas por el Coordinador General.
- IV. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias

o extraordinarias de esta, deberá concurrir su suplente con funciones del propietario.

- V. El Coordinador General verificara el quorum de la Asamblea Plenaria y lo comunicara al Presidente de la misma.
- VI. La agenda y el programa de trabajo que correspondan a cada sesión de la Asamblea Plenaria, deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador General del Comité.
- VII. Los integrantes de la Asamblea Plenaria podrán presentar sus sugerencias con respecto a la agenda y programa de trabajo para las sesiones de la misma, por escrito, a través del Coordinador General del Comité.
- VIII. El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria, deberá incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, las propuestas y en su caso enmiendas a estas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados, dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico.
- IX. El Coordinador General del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de la Asamblea Plenaria.

CAPITULO VI.

DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESION DE LA COMISION PERMANENTE.

ARTICULO NOVENO:

La Comisión Permanente estará integrada de la siguiente forma:

- I. Por el C. Presidente del COPLADEMUN quien la presidirá.
- II. Por el C. Coordinador General del Comité.
- III. Por el C. Secretario Técnico del Comité.
- IV. Por los CC. Titulares de las dependencias de la Administración Publica Municipal que participen en el Comité.
- V. Por los titulares de los órganos estatales y/o regionales de las dependencias coordinadoras del sector de la administración Publica Estatal y Federal que participen en el Comité.
- VI. Cuando la comisión considere necesaria la participación de los presidentes de la H. Junta Municipal, de representantes de otras entidades del sector público y/o representantes de las organizaciones de los sectores privado y social que formen parte de la Asamblea Plenaria del Comité, el presidente formulara las invitaciones correspondientes.

ARTICULO DECIMO:

La Comisión Permanente contara con las siguientes atribuciones:

- I. Someter a consideración de la Asamblea Plenaria los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del comité.

- II. Formular y someter a la consideración de la Asamblea Plenaria el programa anual de trabajo y el informe de actividades del Comité.
- III. Convocar por conducto del Coordinador General del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias la Asamblea Plenaria, así como elaborar la agenda y el programa de trabajo que serán puestos a la consideración de esta.
- IV. Someter a la consideración de la Asamblea Plenaria las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento.
- V. Informar a través de la integración original del Comité, así como de las modificaciones que al respecto se efectúen.
- VI. Constituir grupos de trabajo para la realización de tareas específicas, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- VII. Coordinar la operación de los subcomités y grupos de trabajo constituidos por la Asamblea Plenaria o por la propia Comisión si como aprobar los planes y programas para el desarrollo integral del municipio.
- VIII. Formular y proponer a consideración de la Asamblea Plenaria las reglas de funcionamiento tanto de dicha Asamblea como de la propia comisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

De las sesiones de la Comisión Permanente:

- I. La Comisión Permanente celebrara sesiones ordinarias cada cuatro meses en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente así mismo podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente el Presidente del Comité.
- II. La Comisión Permanente sesionará con la asistencia del Presidente del Comité, Coordinador General, el Secretario Técnico y la totalidad de los representantes de las dependencias y entidades estatales y municipales que forman parte de ella.
- III. El Coordinador General verificar el quórum, en las sesiones de la Comisión Permanente en los términos que se establecen en el punto anterior.
- IV. En caso de ausencia del Presidente del Comité las Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Permanente serán presididas por el Coordinador General del COPLADEMUN.
- V. En caso de que un miembro propietario de la Comisión Permanente no pueda asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, deberá concurrir su suplente con sus funciones de propietario.
- VI. El orden del día que corresponde a cada sesión de la Comisión Permanente deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión por conducta del Coordinador General del Comité.

- VII. Los integrantes de la Comisión Permanente, podrán presentar sus sugerencias con respecto al orden del día para las sesiones de la misma por escrito, a través del Coordinador General del Comité.
- VIII. El acta de las sesiones de la Comisión Permanente contendrá la lista de asistentes, el orden del día, las propuestas y en su caso, enmiendas a esta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados, dichas actas deberán ser rubricadas, por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico.
- IX. El Coordinador General del Comité, proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Comisión Permanente.

CAPITULO VII.

DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITES SECTORIALES.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Los subcomités actuarán como organismos auxiliares del Comité y se clasificarán en sectoriales.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

El Comité contará como mínimo con los siguientes subcomités sectoriales.

- ❖ Subcomité Sectorial: de Desarrollo Rural
- ❖ Subcomité Sectorial: de Educación, Cultura y Deporte.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Obras Públicas y Comunicaciones.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Servicios Públicos.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Salud, Asistencia y Seguridad Social.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Finanzas y Modernización Administrativa
- ❖ Subcomité Sectorial: de Control y Evaluación y Participación Ciudadana
- ❖ Subcomité Sectorial: de Turismo.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Agua potable y Alcantarillado.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Capacidades y Grupos Vulnerables.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Medio Ambiente y Forestal.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Seguridad Pública.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Protección Civil.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Desarrollo Social y Sector Privado Empresarial.
- ❖ Subcomité Sectorial: de Gobierno y Administración.
- ❖ Subcomité Sectorial: Mujeres

ARTICULO DECIMO CUARTO:

Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un coordinador que será un funcionario designado por el Presidente del H. Ayuntamiento, cuyas actividades se relacionen directamente con las del subcomité.
- II. Un Secretario Técnico que preferentemente será el titular del órgano regional de la dependencia del Gobierno Federal.

- III. Representantes de las dependencias Estatales y Federales, sectores sociales y privados, asociaciones civiles e instituciones de educación e investigación cuyas acciones se ubiquen dentro del sector y que participen en el Subcomité.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

Los subcomités sectoriales contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la formulación actualización instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, programas operativos anuales y programas Sectoriales e Institucionales.
- II. Coadyuvar y proponer anualmente al COPLADECAM acciones consensadas que se puedan incorporar, al programa normal de alcance estatal, los programas concertados en el Convenio único de Desarrollo Social y Programas Municipales.
- III. Proponer las adecuaciones a los expedientes técnicos que requieran los programas.
- IV. Difundir a los subcomités los criterios técnicos, procedimientos y mecanismos de apoyo para establecer o ampliar los programas a cargo de las dependencias y entidades de los subcomités.
- V. Evaluar dentro de su ámbito de competencia, el desarrollo de los programas y acciones en el marco del convenio de desarrollo municipal.
- VI. Poner a consideración a la Comisión Permanente los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y los programas municipales.
- VII. Realizar los trabajos que les encomiendan tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité.
- VIII. Elaborar el programa anual de trabajo y actividades del subcomité y ponerlo a la consideración de la Comisión Permanente.
- IX. Poner a consideración de la Comisión Permanente las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Comité.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

De las sesiones de los subcomités sectoriales.

- I. Los subcomités celebrarán sesiones ordinarias trimestrales en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente.
- II. Asimismo, podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso el Coordinador del Subcomité formulará las convocatorias correspondientes.
- III. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por los Coordinadores de los mismos, y en ellas deberán participar los correspondientes, Secretarios Técnicos y la totalidad de los representantes de las dependencias y entidades federales, estatales, la sociedad civil y privada que formen parte de

ellos.

- IV. Los coordinadores de los subcomités verificarán el quorum en las sesiones de estos, en los términos que se establecen en el punto anterior.
- V. En caso de ausencia del Coordinador del Subcomité, las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.
- VI. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.
- VII. El orden del día que corresponda a cada sesión de los subcomités deberá ser distribuido a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión por conducto del Coordinador del Subcomité respectivo.
- VIII. Los integrantes de los subcomités, podrán presentar por escrito sus sugerencias con respecto al orden del día, a los Coordinadores de los Subcomités.
- IX. Las actas de las sesiones de los subcomités, contendrán la lista de asistencia, el orden del día las propuestas y en su caso enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptadas. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Coordinador del Subcomité, el Secretario Técnico y los participantes en la sesión y enviadas al Coordinador General del COPLADEMUN.

CAPITULO VIII.
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES
DE LOS SUBCOMITES.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Los Coordinadores de los Subcomités contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del subcomité.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente.
- III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité.
- IV. Formular el orden del día para las reuniones del subcomité y someterla a la consideración de este.
- V. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente.
- VI. Pasar lista a los miembros del subcomité.
- VII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del subcomité y consignarlas bajo firma, la del

Secretario Técnico y las de los participantes en la sesión.

- VIII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité.
- IX. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité e informar a la Coordinación General del COPLADEMUN.
- X. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

CAPITULO IX.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS TECNICOS DE LOS SUBCOMITES:

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:

Los Secretarios Técnicos de los subcomités contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar el apoyo que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del subcomité y para alcanzar los objetivos de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, así como de los programas sectoriales Institucionales y especiales.
- II. Cumplir con las comisiones que le encomiende el subcomité.
- III. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del subcomité.

CAPITULO X.

DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

Los subcomités sectoriales contarán con los siguientes grupos de trabajo:

- De Turismo.
 - a) Comercio e industria
 - b) Turismo
 - c) Proyectos especiales
- De Desarrollo Rural.
 - a) Pecuario
 - b) Agricultura
 - c) Infraestructura agrícola.
 - d) Pesca
 - e) Acuicultura
- De Educación, Cultura y Deportes.
 - a) Educación
 - b) Cultura

- c) Deportes.
 - d) Alfabetización
 - e) Construcción y equipamiento de escuelas
- De Obras Públicas y Comunicaciones.
 - a) Obras Publicas
 - b) Comunicación.
 - c) Carreteras y caminos rurales
- De Servicios Públicos.
 - a) Alumbrado Publico
 - b) Mercados y Rastros
 - c) Limpieza y Panteones
 - d) Calles, Parques y Jardines.
 - e) Electrificación

- De Salud, Asistencia y Seguridad Social.
 - a) Salud
 - b) Asistencia Social y atención a la desnutrición
 - c) Seguridad Social.
 - d) Prevención y control de enfermedades
- De Finanzas y Modernización Administrativa
 - a) Ingresos fiscales propios
 - b) Ingresos federales
 - c) Control presupuestario del gasto publico municipal
 - d) Financiamiento
 - e) Modernización Administrativa
- De Control y Evaluación y Participación Ciudadana
 - a) Fiscalización de obras con recursos federales y municipales
 - b) Organización integral de la administración publica
 - c) Capacitación a servidores públicos
 - d) Seguimiento, evaluación y control
 - e) Participación ciudadana
- De Agua Potable y Alcantarillado
 - a) Agua Potable
 - b) Alcantarillado
- De Capacidades y Grupos Vulnerables
 - a) Capacidades Diferentes
 - b) Grupos Vulnerables
- De Medio Ambiente y Forestal
 - a) Medio Ambiente
 - b) Forestal
- De Seguridad Publica
 - a) Seguridad Publica
 - b) Vialidad y Transito
- De Protección Civil
 - a) Organización y Capacitación

- b) Cultura de prevención
- c) Medios de comunicación
- De Gobierno y Administración
 - a) Gobierno
 - b) Empleo y Prevención Social
 - c) Demografía y Proyectos estratégicos
- De Desarrollo Social y Económico y Sector Privado Empresarial
 - a) Organización y Capacitación
 - b) Financiamiento y Comercialización
 - c) Programas y Grupos Vulnerables

ARTICULO VIGESIMO:

Los grupos de trabajo estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un Coordinador que será un servidor publico designado conjuntamente por el Coordinador del Subcomité y por el Secretario Técnico, cuyas actividades se vinculen con la naturaleza del grupo de trabajo correspondiente.
- II. Asesor Técnico, que será una persona designada por el titular de la dependencia del Ejecutivo Estatal involucrada con las actividades del grupo de trabajo.
- III. Un representante de la dependencia municipal, cabeza del sector.
- IV. Representantes de los órganos regionales de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, cuyas acciones se ubiquen dentro de las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo.
- V. Representantes de los sectores social y privado que participen en las acciones desarrolladas por los grupos de trabajo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

Los grupos de trabajo preferidos en el numeral que antecede contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa anual de trabajo e informe de actividades y someterlos a la consideración de la subcomisión del subcomité sectorial correspondiente.
- II. Realizar los trabajos que le encomiende el subcomité con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del mismo.
- III. Poner a consideración del subcomité los trabajos en materia de su competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO I: El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ARTÍCULO II: Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente cuerpo normativo.

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.- RÚBRICAS.

GOBIERNO MUNICIPAL TENABO

2015-2018



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NUMERO TRECE DE LA DÉCIMA SESION EXTRAORDINARIA.**

PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche, siendo las diez horas con cinco minutos del día miércoles veintitrés (23) de diciembre del año dos mil quince (2015), reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, de Tenabo los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora En la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; Habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, declaró abierta la **DÉCIMASESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al C. Prof. Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo con el orden del día en el punto, **Cuarto: Aprobación del Informe Financiero y Contable del Mes de Noviembre de 2015.**

En relación a este punto el C. Presidente Municipal Prof. José Francisco López Ku, sometió a consideración del pleno la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por este Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- PROF. EDMUNDO MOO CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.- RÚBRICA.



**MUNICIPIO DE TENABO
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2015**



INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTION

260.827,45

IMPUESTOS

196.596,08

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	154.491,08
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	34.469,00
OTROS IMPUESTOS	7.636,00
DERECHOS	57.882,53
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	5.898,84
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	450,00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7.742.208,93
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7.233.549,43
PARTICIPACIONES	6.619.683,00
APORTACIONES	432.749,00
CONVENIOS	181.117,43
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	508.659,50
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	508.659,50
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	8.003.036,38
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.112.338,98
SERVICIOS PERSONALES	3.922.542,63
MATERIALES Y SUMINISTROS	977.159,15
SERVICIOS GENERALES	1.212.637,20
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	292.622,50
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	250.000,00
AYUDAS SOCIALES	42.622,50
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	70.390,10
OTROS GASTOS	70.390,10
INVERSION PUBLICA	-
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	6.475.351,58
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	1.527.684,80

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO.- C.P. LUIS JORGE POOT MOO, TESORERO MUNICIPAL. SERGIO ALBERTO REYES CHI, SINDICO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- RÚBRICAS.

**Secretaría del H. Ayuntamiento****Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.****Exp.: SHA'2016**

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXVI, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS DEMARCACIONES QUE COMPRENDEN LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE: VICENTE GUERRERO, GENERAL ORTÍZ ÁVILA, DZACABUCHÉN, CIUDAD DEL SOL, LA JOYA, LA NORIA, EL PORVENIR, HALTUNCHÉN, SAN JOSÉ CARPIZO II, AQUILES SERDÁN (CHUINÁ), JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (EL CERRITO), SAN PABLO PIXTUN, NUEVA ESPERANZA, CANASAYAB, EL ZAPOTE, NAYARIT DE CASTELLOT, JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, VALLE DE QUETZALCÓATL, ULUMAL, MAYATECUM I Y MAYATECUM II; **SEGUNDO:** SE AUTORIZA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS DEMARCACIONES QUE COMPRENDEN LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE: PUNTA XEN, VILLA MAR, VILLA DE GUADALUPE, SAN MIGUEL, SAN JUAN CARPIZO, CAÑAVERAL, CHILAM BALAM, MOCH COHUÓ, PROVIDENCIA, AH KIM PECH, IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, KUKULKÁN, SANTA CRUZ DE ROVIRA, NUEVO MICHOACÁN, MOQUEL, SAN ANTONIO DEL RÍO, MIGUEL ALLENDE, YOHALTÚN, NUEVO PARAÍSO Y CHACHEITO; **TERCERO:** SE AUTORIZA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE LAS DEMARCACIONES QUE COMPRENDEN LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE: REVOLUCIÓN, MIGUEL COLORADO, CANTEMÓ, VENUSTIANO CARRANZA, DZIBALCHÉ DE CASTELLOT, BUENAVENTURA, CARLOS SALINAS DE GORTARI, CORONEL ORTÍZ ÁVILA, PIXOYAL, CINCO DE FEBRERO, LÁZARO CÁRDENAS, NUEVA ESPERANZA I, SAN ANTONIO YACASAY, LÓPEZ MATEOS, ARRELLANO, SANTO DOMINGO KESTÉ, SAN JOSÉ CARPIZO I Y PARAÍSO; **CUARTO:** SE AUTORIZA EL FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO, PARA EL CARGO DE ASPIRANTE DE AGENTE MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE CADA ASPIRANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA; **QUINTO:** SE AUTORIZA EL FORMATO PARA COMUNICAR, DE INMEDIATO, PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL; **SEXTO:** SE AUTORIZA EL FORMATO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICARÁ EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS QUE FUNDIRÁN COMO PRESIDENTE PROPIETARIO DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, QUE SE INSTALARÁN EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES; **SÉPTIMO:** SE AUTORIZA EL FORMATO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICARÁ EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS QUE FUNDIRÁN COMO SECRETARIO PROPIETARIO DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, QUE SE INSTALARÁN EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES; **OCTAVO:** SE AUTORIZA EL FORMATO MEDIANTE EL CUAL, SE COMUNICARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO, ANTE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES DE AGENTE MUNICIPAL; **NOVENO:** SE AUTORIZA EL FORMATO MEDIANTE EL CUAL EL ASPIRANTE AL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES; DÉCIMO: PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES; DÉCIMO PRIMERO: REALÍCESE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; DÉCIMO SEGUNDO: CÚMPLASE. MISMA QUE FUE ANALIZADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA No. 709 (014) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS QUINCE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON

EL LIC. RAUL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON 2015-2018, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HACE SABER:

QUE CON FUNDAMENTOS EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 FRACCION V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 92,93,95,97 Y 106 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 2 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, APLICADA SUPLEATORIAMENTE EN SU PARTE CONDUCENTE ; EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE ENERO DE 2016 APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA ELECCION DE AGENTES MUNICIPALES

A LOS CIUDADANOS DE LAS DEMARCACIONES QUE COMPRENDEN LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE : VICENTE GUERRERO, GENERAL ORTIZ AVILA, DZACABUCHEN, CIUDAD DEL SOL, LAJOYA, LA NORIA, EL PORVENIR, HALTUNCHEN, SAN JOSE CARPIZO II, AQUILES SERDAN, (CHUINA) JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (EL CERRITO) SAN PABLO PIXTUN, NUEVAESPERANZA, CANASAYAB, EL ZAPOTE, NAYARIT DE CASTELLOT, JOSE LOPEZ PORTILLO, VALLE DE QUETZALCOALT, ULUMAL, MAYATECUM I, Y MAYATECUM II; SE LES CONVOCA PARA ELEGIR A QUIENES FUNGIRAN COMO AGENTES MUNICIPALES , DE LAS REFERIDAS AGENCIAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 92 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DELESTADO DE CAMPECHE, CONFORME A LO SIGUIENTE:

BASES

PRIMERA: LA ELECCION TENDRA LUGAR EL DIA DOMINGO VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISESIS , DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS, LLEVANDOSE A CABO EN LOS LOCALES DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES ,COMISARIAS EJIDALES O EN EL LOCAL DONDE ACOSTUMBRE A REALIZAR SUS REUNIONES LOS POBLADORES DE CADA AGENCIA MUNICIPAL

LA VOTACION, SE RECEPCIONARA EN UNA MESA RECEPTORA DE VOTACION, MISMA QUE SE INSTALARA EN CADA AGENCIA MUNICIPAL, CUYA PRESIDENTA Y SECRETARIA RECAERAN EN SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES DESIGNADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN TANTO QUE EL PRIMER Y SEGUNDO ESCRUTADOR SERA DE LA PROPIA COMUNIDAD; AMBOS SERAN TOMADOS DE LOS PRIMEROS VOTANTES DE LA FILA DEL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

DURANTE EL PROCESO DE ELECCION DE AGENTE MUNICIPAL DE CADA LOCALIDAD SE UTILIZARA MATERIAL ELECTORAL (PAPELETAS), QUE ASEGUEN EL SECRETO DEL VOTO Y GARANTICE UN PROCESO EMINENTEMENTE DEMOCRATICO.

SEGUNDA: LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES TENDRA LUGAR LOS DIAS 18 Y19 DE ENERO DE 2016 , ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS , EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE 25 ENTRE 32 Y 34 DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTON, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, APLICADO SUPLEATORIAMENTE.

CUMPLIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, NO SE ADMITIRA SOLICITUD DE REGISTRO ALGUNA. HECHO LO ANTERIOR, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO TURNARA OPORTUNAMENTE AL CABILDO, LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CON LA DOCUMENTACION ADJUNTA PARA QUE EN SESION EXTRAORDINARIA LAS EXAMINEN Y EN SU CASO, APRUEBE LAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

TERCERA: QUIENES DESEEN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES AL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL, DEBERA DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. SER MEXICANO POR NACIMIENTO Y TENER LA CALIDAD DE VECINO DE SU RESPECTIVA AGENCIA MUNICIPAL
2. CONTAR CON EL APOYO DE CUANDO MENOS TREINTA (30) VECINOS DE SU RESPECTIVA AGENCIA

MUNICIPAL.

3. SER CIUDADANO CAMPECHANO, QUE AL DIA DE LA ELECCION TENGA 21 AÑOS CUMPLIDOS, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS.
4. ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
5. TENER COMO MINIMO SEIS MESES DE RESIDENCIA EN LA DEMARCACION DE LA AGENCIA MUNICIPAL DONDE DEBA EJERCER SU CARGO, INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCION.
6. EN CASO DE SER ORIUNDO DE OTRO ESTADO, TENER CUANDO MENOS CINCO AÑOS DE RESIDENCIA EN EL ESTADO Y DE SEIS MESES EN LA AGENCIA MUNICIPAL DONDE SE CELEBREN LAS ELECCIONES.
7. SABER LEER Y ESCRIBIR.
8. TENER PROFESION, OFICIO O MODO HONESTO DE VIVIR.
9. NO HABER SIDO CONDENADO POR ALGUN DELITO.
10. NO HABER TENIDO MANDO DE FUERZA PUBLICA DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DIAS ANTERIORES DE LA ELECCION.
11. NO HABER SIDO MINISTRO DE ALGUN CULTO.
12. FALSEAR CUALQUIER REQUISITO DE LOS EXIGIDOS EN LAS BASES DESCALIFICA LA INSCRIPCION DEL ASPIRANTE.

CUARTA: EL REGISTRO DE ASPIRANTES SE HARA UNICAMENTE DE PROPIETARIO, NO HABRA REGISTRO DE CANDIDATOS SUPLENTES.

QUINTA: LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERA HACERSE POR ESCRITO, FIRMADA POR EL ASPIRANTE, MISMO QUE SE ACOMPAÑARA, EN ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ACTA DE NACIMIENTO.
2. CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD DE SU AGENCIA Y LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON.
3. CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES.
4. CONSTANCIA DE APOYO, AVALADA CON LAS FIRMAS, DE AL MENOS TREINTA CIUDADANOS DE SU RESPECTIVA AGENCIA MUNICIPAL.
5. DOCUMENTOS EN EL CUAL DECLARE EL ASPIRANTE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA; MISMO QUE SERA PROPORCIONADO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

EN LA SOLICITUD DE REGISTRO, LOS ASPIRANTES DEBERAN ASENTAR SU DOMICILIO PARTICULAR, ASI COMO EL O LOS NUMEROS TELEFONICOS, POR MEDIO, DE LOS CUALES SE LES PUDIERA LOCALIZAR; TAMBIEN DEBERA PROPORCIONAR EL NOMBRE DE QUIEN LO REPRESENTARIA ANTE LA MESA RECEPTORA DE VOTACION, EN CASO DE QUE RESULTARE APROBADA SU SOLICITUD.

LAS PERSONA O PERSONAS, QUE EN SU CASO, DESIGNE LOS ASPIRANTES, DEBERAN SER CONOCIDAS, RESIDIR Y TENER ARRAIGO EN LA DEMARCACION DE LA AGENCIA RESPECTIVA, LO CUAL, COMPROBARAN MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, ASI MISMO NO DESEMPEÑAR NINGUN CARGO DE AUTORIDAD.

EL NUMERO MAXIMO DE REPRESENTANTES POR CADA ASPIRANTE, CORRESPONDERA AL NUMERO DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS QUE SE INSTALARAN EL DIA DE LA ELECCION EN SU COMUNIDAD.

SEXTA: LOS ASPIRANTES AL CARGO DE AGENTES MUNICIPAL SE REGISTRARAN Y COMPETIRAN EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER AFILIACION O CORRIENTE PARTIDISTA.

SEPTIMA: LA REPOSNSABILIDAD DE LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDERA AL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LA RESOLUCION DEL CABILDO OTORGANDO O NEGANDO EL REGISTRO A LOS ASPIRANTES QUE ASI SE RESOLVIERA, SE COMUNICARA FORMALMENTE A LOS INTERESADOS LOS DIAS 21 DE ENERO DE 2016.

LA RESOLUCION DEL H.CABILDO OTORGANDO O NEGANDO EL REGISTRO SERA INAPELABLE.

OCTAVA: LOS ACTOS DE CAMPAÑA DE PROMOCION DE CANDIDATURAS SE INICIARAN EL DIA 22 DE ENERO DEL 2016 Y CONCLUIRAN EL DIA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, A LAS 24: 00 HORAS, AJUSTANDOSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, APLICADA SUPLETORICAMENTE EN SU PARTE CONDUCENTE.

NOVENA: LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA INICAMENTE PODRAN CONSISTIR EN LA CELEBRACION DE MITINES, VISITAS DOMICILIARIAS Y REUNIONES DE TRABAJO.

1. LA PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDA, SERA EXCLUSIVAMENTE LA QUE SE EFECTUE MEDIANTE EQUIPOS DE SONIDO, MEDIOS MASIVOS DE PROMOCION, PUBLICIDAD O PROPAGANDA DISTINTA A LA AUTORIZADA EN LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA
2. LA VIOLACION A LA PRESENTE DISPOSICION SERA SANCIONADA CON LA CANCELACION DE SU REGISTRO.

DECIMA: LOS RESULTADOS DE LA VOTACION SERAN ASENTADOS EN UN ACTA DENOMINADA: COMPUTO DE VOTOS.

LA CUAL DEBERAN FIRMARSE POR LOSFUNCIONARIOS DE LA MESA RECEPTORA , ASI COMO , DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS Y POR ULTIMO DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO Y FIJARLOS EN LUGAR VISIBLE DEL LOCAL EN QUE SE HUBIESE UBICADO LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACION.

LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL ACTA DE COMPUTO DE VOTOS, DE NO HABER INCOMFORMIDADES, SE CONSIDERARAN COMO FIRMES, Y SERAN LA BASE PARA LA CALIFICACION DE LA ELECCION, POR PARTE DEL H. CABILDO.

DECIMA PRIMERA: DE PRESENTARSE INCONFORMIDADES, ESTAS DEBERAN PRESENTARSE Y RESOLVERSE CEÑIDAS A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS: 29 Y 30 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, APLICADA SUPLETORIAMENTE EN SU PARTE CONDUCENTE, LA RESOLUCION DEL H. CABILDO SERA INAPELABLE.

DECIMA SEGUNDA: EL H.CABILDO REALIZARA EL COMPUTO TOTAL, CALIFICARA LA ELECCION Y PROCEDERA A DECLARAR LA VALIDEZ DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DELA REFERIDA LEY, APLICADA SUPLEATORIAMENTE EN SU PARTE CONDUCENTE.

DECIMA TERCERA: LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES PODRAN RENDIR PROTESTA LOS DIAS 28,29 Y 30 D ENERO DEL DOS MIL DIESISEIS O EL DIA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINE, ASUMIENDO EL CARGO EL DIA 1ERO. DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

DECIMA CUARTA: LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERAN RESUELTOS POR EL H. CABILDO, EN SUJEACION A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, APLICADA SUPLETORIAMENTE EN SU PARTE CONDUCENTE.

DECIMA QUINTA: PUBIQUESE ESTA CONVOCATORIA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y FIJESE A MAS TARDAR EL 16 DE ENERO DE 2016. COPIA DE LA MISMA EN LUGAR VISIBLE DEL EXTERIOR DE LAS OFICINAS DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES, COMISARIAS EJIDALES O EN EL LOCAL DONDE SE ACOSTUMBREN A REALIZAR SUS REUNIONES LOS POBLADORES DE CADA AGENCIA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-001-2016

Partida 25401.- Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LP-001-2016	\$ 2,000.00	28/01/2016	28/01/2016 12:00 horas	04/02/2016 10:00 horas	
Partida	Clave	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	060.004.01 09	Abatelenguas de madera, desechables. largo: 142.0 mm ancho: 18.0 mm		Envase con 500 piezas	60
2	060.034.01 03	Antisépticos y Germicidas agua oxigenada en concentración de 2.5 a 3.5%.		Envase con 480 ml.	420
3	060.040.02 87	Aguja para anestesia epidural. de paredes delgadas. tipo: touhy. longitud: 7.5 a 8.6 cm calibre: 16 g.		Pieza.	60
4	060.040.03 03	Aguja para raquianestesia o punción lumbar. con mandril. desechables estériles. longitud: 7.5 a 8.8 cm calibre: 20 g.		Pieza.	30
5	060.040.03 78	Aguja para raquianestesia o punción lumbar. con mandril. desechables estériles. longitud: 7.5 a 8.8 cm calibre: 23 g.		Pieza.	200

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche. teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4058330549 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040583305499 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Enero del 2016 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de Presentación y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) se efectuará el día 04 de Febrero del 2016 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Colonia San Román C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En los Almacenes del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román. C. P. 24040 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche., los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: En dos Exhibiciones, Primera Entrega 50%: Fecha límite 02 de Marzo del 2016, Segunda Entrega 50%: Fecha límite del 18 al 22 de Abril del 2016.
- El pago se realizará: contra entrega de los bienes adquiridos y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 19 DE ENERO DEL 2016.- C.P. JORGE DE J. ORTEGA ZURITA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Prestación del Servicio de Alimentación de Personas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-002-2016

Partida 22102.- Productos Alimenticios para Personas Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio".

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a las Instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-002-2016	\$ 4,000.00	26/01/2016 10:00 horas	27/01/2016	27/01/2016 12:00 horas	03/02/2016 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidades		Unidad de Medida
		MIN	MAX	
1	1.- DIETA PERSONAL	28,800	38,400	SERVICIO
	2.-DIETAS HOSPITALARIAS			
	A)PROGRESIVAS	14,400	18,240	
	B)RESTRICATIVAS	86,400	109,440	
	C)ESPECIALES	43,200	54,720	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0158687331 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001586873316 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Enero del 2016 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 03 de Febrero del 2016 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la prestación del Servicio: Hospital General de Especialidades de Campeche. (Avenida Lázaro Cárdenas Núm. 208, Sector las Flores C.P. 24096, San Francisco de Campeche.
- Plazo de la prestación del servicio: del 16 de Febrero al 31 de Diciembre del 2016
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 19 DE ENERO DEL 2016.- **C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



El Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante, en su 29ª Sesión Extraordinaria Privada, celebrada el día ocho de diciembre de dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para el año dos mil dieciséis; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII del presente documento, para quedar de la siguiente manera .

**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA EL AÑO 2016**

Días inhábiles

DÍAS INHÁBILES

ENERO						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

1° de Enero.- “Año nuevo”.

2 al 6 de Enero.- “Conclusión del Segundo Período Vacacional 2016”.

FEBRERO						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29					

1° de Febrero.- “Sucesión de día inhábil, en conmemoración del 5 de Febrero “Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

8, 9 y 10 de Febrero.- “Carnaval”.

MARZO						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

21 de Marzo.- “Natalicio de Don Benito Juárez”.

ABRIL						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

25 de Abril.- “Día del empleado Electoral”.

MAYO						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

1 de Mayo.- “Día del Trabajo”.

6 de Mayo.- Sucesión de día inhábil, en conmemoración del 5 de Mayo, “Batalla de Puebla”.



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUNIO						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

25 de Julio al 8 de Agosto.- "Primer Periodo Vacacional 2016". (parcial)

AGOSTO						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

25 de Julio al 8 de Agosto.- "Primer Periodo Vacacional 2016". (parcial)

7 de Agosto.- "Informe del Gobernador del Estado".

SEPTIEMBRE						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

16 de Septiembre.- "Día de la Independencia".

OCTUBRE						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

31 de Octubre.- "Sucesión de días inhábiles".

NOVIEMBRE						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

1 y 2 de Noviembre.- "Fieles Difuntos".

21 de Noviembre.- Sucesión de día inhábil, en conmemoración al 20 de Noviembre "Día de la Revolución Mexicana".

DICIEMBRE						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

25 de Diciembre.- "Navidad".

23 de Diciembre 2016 al 6 de Enero 2017.- "Segundo Periodo Vacacional 2016". (parcial)

ENERO						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1	2	3	4	5	6	7
	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Continuación del Segundo periodo vacacional 2016.

23 de Diciembre 2016 al 6 de Enero 2017.- "Segundo Periodo Vacacional 2016".



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



SEGUNDO. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos días en los cuales la autoridad u órgano señalado por la ley para recibir el medio impugnativo no labore, por disposición legal que rijan específicamente su actuación o por acuerdo del órgano competente, en cuyo caso concreto también se considerarán inhábiles.

TERCERO. Para los efectos del cómputo de los plazos procesales de los medios de impugnación que no se encuentren relacionados con un proceso electoral local, se considerarán como horas hábiles las comprendidas entre las ocho (8:00) y las (quince) 15:00 horas, con excepción de los términos procesales que se contabilicen por horas, en cuyo caso, se considerarán hábiles las comprendidas hasta las veinticuatro horas para la presentación de cualquier promoción.

CUARTO. Se concede el primer y segundo período vacacional del año dos mil dieciséis, al personal jurídico como administrativo, que tengan seis meses de servicio consecutivo, en éste órgano jurisdiccional electoral, en los períodos señalados en el **Considerando VIII** del presente Acuerdo.-

Comuníquese esta determinación al Coordinador Administrativo del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Hágase público el presente Acuerdo por los medios legales correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, se concluye la presente Sesión Extraordinaria Privada de Pleno y se procede a elaborar el Acta correspondiente, que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y aceptaron por unanimidad el Acuerdo tomado, firmando ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente Acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe. Conste. Cuatro Firmas ilegibles. Rúbricas”.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

FOLIO: 13, 445

C. JONNATHAN JIMENEZ ALVAREZ

DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **285/14-2015/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR **LAURA DOLORES ALONSO ROMERO** EN CONTRA DE **JONNATHAN JIMENEZ ALVAREZ**, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO DOS PROVEIDOS QUE A LA

LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

ACUERDO Con el estado que guardan los presentes autos y el escrito de la Licenciada GEMA VANESSA PACHECO MARIN, asesor técnico LAURA DOLORES ALONSO ROMERO, anexando CD, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha dos de diciembre del año en curso, **SE PROVEE:**

1) En virtud de lo señalado en líneas anteriores y dado lo solicitado por la ocursoante, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndoles el disco Compacto, que contiene el archivo

electrónico del auto de fecha dos de diciembre del año en curso, para que realice publicaciones ordenadas, en sus términos.

2) Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

ACUERDO: Por presentada la asesor técnico de LAURA DOLORES ALONSO ROMERO, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se notifique al demandado por medio de edictos publicados en el periódico oficial; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1).- **Acumúlese** a los presentes autos el escrito de cuenta para que conste como corresponda.

2).- Dado que la parte actora fundó la disolución de su vínculo matrimonial en la fracción XX del artículo 287 del Código Civil local, esta autoridad determina que en su momento decretará la disolución del vínculo matrimonial de las partes sin necesidad de entrar al estudio de la causal de divorcio invocada y sin declarar la procedencia o improcedencia de la misma. - Lo anterior, porque actuar en forma contraria, se estaría obligando al cónyuge demandante a probar las causales invocadas para obtener su divorcio, lo cual atenta contra su dignidad humana, derecho a la libertad, derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad. En consecuencia, este Juzgado, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con la finalidad de ejercer el control difuso de convencionalidad, *ex officio*, en materia de derechos humanos, **declara inaplicable el artículo 287** del Código Civil del Estado, conforme a las siguientes consideraciones. El artículo 287 del Código Civil del Estado regula las diversas causales cuya acreditación resultan necesarias para poder disolver el vínculo matrimonial cuando lo solicite uno de los cónyuges. Es decir, cuando no existe mutuo acuerdo entre los consortes para poder divorciarse, es indispensable que se actualice alguna de las causales ahí previstas a fin de que

pueda decretarse la disolución del matrimonio a petición de uno de los cónyuges. Sin embargo, sujetar a las personas para que puedan disolver el vínculo matrimonial de manera unilateral, esto es, sin el consentimiento de la contraparte, a la acreditación necesaria de las diversas causales previstas por el legislador en el referido artículo 287 del Código Civil del Estado, atenta contra la dignidad humana, derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad, en el que se encuentra su derecho a permanecer en el estado civil en que desee sin que el Estado se lo impida. Lo anterior, de acuerdo con la tesis número LXVI/2009, de rubro: *"DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE"*, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que de la dignidad humana como derecho fundamental para el ser humano reconocido en los Tratados Internacionales, se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrolle íntegramente su personalidad que compone un sector dentro del más amplio de los derechos humanos, como el derecho a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al estado civil de las personas y al propio derecho a la dignidad personal, pues el individuo, sea quien sea, tiene derecho a elegir, en forma libre y autónoma su proyecto de vida, la manera en que logrará las metas y objetivos que, para él, son relevantes". - Con base en lo anterior, el artículo 287 del Código Civil del Estado de Campeche, al exigir la demostración de determinada causa como única forma para lograr la disolución del matrimonio cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, a consideración de este Juzgado, es contrario a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los numerales artículos 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y artículos 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; pues tal medida supone una restricción a la dignidad humana, derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad de LAURA DOLORES ALONSO ROMERO, que no encuentra justificación en el principio de razonabilidad que debe estar presente en todo acto que restrinja determinados derechos; regla que impone el deber de que tal limitación se encuentre justificada, por una razón de peso suficiente para legitimar su contradicción con el principio general de igualdad. - -

Luego entonces, de aplicar tal precepto, constituye una restricción injustificable al derecho humano de las partes en este juicio, pues tal medida no cumple con el criterio de necesidad, el cual es indispensable para que se pueda realizar tal afectación. - Esto es así, ya que la sola disolución del vínculo matrimonial no afecta o va en contra del interés público o en afectación de bienes de la colectividad, pues en todo caso, lo que el Estado protege es a la familia en sí, y no propiamente el matrimonio, los cuales, dicho sea de paso, son instituciones diferentes.

3).- En consecuencia, **este trámite de divorcio continuará su tramitación. SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.**

4).- Como lo solicita la ocurrente y dado que con las

testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, se justifica que se desconoce el domicilio actual de JONNATHAN JIMÉNEZ ÁLVAREZ, por ende, emplácese al mismo, publicándose por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, el auto del treinta y uno de marzo del dos mil quince que a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

...ACUERDO: Se tiene por presentada a la Licenciada Irma Ramírez Martín, asesora técnica de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se de entrada a la demanda y pide sea notificado y emplazado a juicio el demandado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en consecuencia, se provee: **1.-**Acumúlese a los presentes autos el escrito de referencia para que conste como corresponda. **2.-** Hagasele saber a la ocursoante, que dado que en autos mediante la ref: 149 001/400100/4494/2014, de la Licenciada Marlene Romero Triste, Jefe de Departamento contencioso, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación, Campeche, informó que Jiménez Álvarez Jonnathan, nació el 06/06/1991 en Campeche, su NSS es 81 06 91 0008 9, que se encuentra de baja con fecha 04/10/2014, con domicilio en la calle 114 número 2 entre 105 C y Obregón Col. Santa Lucia, código postal 24040, San Francisco de Campeche, por lo tanto no es de admitirse el presente asunto como domicilio ignorado.- **3.-** En virtud de lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 278 fracción III, 287 fracción XX del Código Civil del Estado, y con apoyo en lo que disponen los artículos 259, 261, 262, 283, 300, 442 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; se admite la presente demanda. **4.-** Consecuentemente, emplácese al demandado Jonnathan Jiménez Álvarez, quien deberá ser notificado y emplazado en el domicilio en la calle 114 número 2 entre 105 C y Obregón Colonia Santa Lucia, de San Francisco de Campeche, código postal 24040; para que dentro del término de seis días, acuda ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. **5.-** Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la

citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de las menores: Laura Amayrani y Carla Alejandra de apellidos Jiménez Alonso; en aquellas diligencias que procedan, serán mencionadas con las iniciales:- L.A.J.A y C.A.J.A. **6.-** Con apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: **I.-** Se autoriza la separación material de los cónyuges Laura Dolores Alonso Romero y Jonnathan Jiménez Álvarez. **II.-** Los menores L.A.J.A. y C.A.G.A, quedaran bajo la guarda y custodia de su señora madre Laura Dolores Alonso Romero. **III.** Se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor de los menores L.A.J.A. y C.A.G.A, representados por su señora madre Laura Dolores Alonso Romero, el porcentaje consistente en el 20% (veinte por ciento), a cada menor, haciendo un total del 40%(cuarenta por ciento), del total de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devenga Jonnathan Jiménez Álvarez, cantidad que deberá depositar de manera puntual cada quincena ante la Central de Consignaciones de Pensión Alimenticia de este Tribunal Superior de Justicia del Estado. **7.-** De igual manera, de conformidad con el artículo 294 del Código Civil del Estado, cítese a Laura Dolores Alonso Romero y Jonnathan Jiménez Álvarez, para que comparezcan a la JUNTA DE RECONCILIACION misma que tendrá lugar el **SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. A LAS DOCE HORAS**, previa identificación de sus personas. **8).-** Así mismo se apercibe a ambas partes en caso de no comparecer a la audiencia señalada se les aplicara el primer medio de apremio que señala el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del estado, consistente en una multa equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la región. **9).** -En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. -

5.- Lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a sus derechos corresponda respecto a la petición de divorcio, guarda y custodia, pensión alimenticia y convivencias de los menores **L.A.J.A. y C.A.J.A.**

6.- Se apercibe a JONNATHAN JIMÉNEZ ÁLVAREZ que en caso de no hacer manifestación alguna, se procederá al dictado de la sentencia que decrete la disolución del vínculo matrimonial de las partes; estableciéndose la guarda y

custodia, convivencias y pensión alimenticia de los menores **L.A.J.A. y C.A.J.A.**, conforme a las constancias que existan en autos.

7.- Asimismo, requiérase al demandado, que al momento de dar contestación a la demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, en la inteligencia de no hacerlo así, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán fijado cedula de notificación en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo Civil.

8.- En merito de lo anterior, de conformidad con los artículos 15 y 16 fracciones I y II de la Ley de Periódico Oficial del Estado, **requiérase a LAURA DOLORES ALONSO ROMERO**, para que en el término de tres días, se sirva anexar **un disco compacto (CD) en formato editable**, a fin que sean respaldados los datos relativos a los edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de ser necesarios para emplazar y/o notificar a **JONNATHAN JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, lo anterior atento a la circular número 62/SGA/14-2015 de fecha doce de agosto del dos mil quince.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI LA **LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 05 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- LIC. NEYDI VIANEY CONTRERAS LÓPEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLACESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXPEDIENTE No. 202/14-2015/2C-I

ciudadano CARLOS ALBERTO REYES BALBOA

JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA Y CANCELACION DE ESCRITUR PÚBLICA PROMOVIDO POR LA C. MIRNA DEL SOCORRO REYES MEDINA EN CONTRA DE LOS CC. CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, EDUARDO

MADARIAGA MARIN, LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, JORGE LUIS PEREZ CAMARA Y EL DIRECTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, **2)** el escrito del licenciado JUAN FELIPE POOT ESTRELLA, en el cual solicita se declare la ignorancia de domicilio del ciudadano CARLOS ALBERTO REYES BALBOA; **en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1)** En atención a lo solicitado por el licenciado JUAN FELIPE POOT ESTRELLA, Asesor Técnico de la ciudadana MIRNA DEL SOCORRO REYES MEDINA, habiéndose agotado los extremos legales para acreditar la ignorancia de domicilio del ciudadano CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la parte demandada ciudadano CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha nueve de enero de dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

ASUNTO: 1) ... de quienes reclama las siguientes prestaciones:

1.- Al C. CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, se le demanda las siguientes prestaciones: **a).**- La nulidad absoluta de la Escritura Pública número 356 BIS, del año dos mil, relativa al contrato de COMPRAVENTA que celebraran por una parte los señores MARÍA JESÚS MEDINA QUE, CONCEPCIÓN MEDINA QUE, y MANUEL MEDINA QUE, como vendedores, y por la otra el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como COMPRADOR, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fojas 248 a 250, Tomo 545, Libro Primero sección Primera, con la inscripción VI No. 2074.

b).- La nulidad absoluta de la escritura pública número ciento veinte del año dos mil trece (120/2013), relativa al contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte, el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como VENDEDOR y la otra por los señores EDUARDO ANTONIO MADARIAGA MARÍN y LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, como COMPRADORES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Fojas 258 a 261, Tomo 533, Libro Primero Sección Primera, con la inscripción VII No. 2074.

2.- Al C. Lic. JORGE LUIS PÉREZ CÁMARA, se le demanda

las siguientes prestaciones: **a).**- La nulidad absoluta y la cancelación en su protocolo de la Escritura Pública número 356 BIS, del año dos mil, relativa al contrato de COMPRAVENTA que celebraran por una parte los señores MARÍA JESÚS MEDINA QUE, SOCORRO MEDINA QUE, CONCEPCIÓN MEDINA QUE y MANUEL MEDINA QUE, como vendedores y por la otra el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como COMPRADOR, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Fojas 248 a 250, Tomo 545, Libro Primero Sección Primera, con la Inscripción VI No. 2074.

b).- La nulidad absoluta y cancelación en su protocolo de la escritura pública número ciento veinte del año dos mil trece (120/2013), relativa al contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte, el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como VENDEDOR y por la otra los señores EDUARDO ANTONIO MADARIAGA MARÍN y LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, como COMPRADORES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Fojas 258 a 261, Tomo 533, Libro Primero Sección Primera, con la inscripción VII No. 2074.

3.- A los ciudadanos EDUARDO MADARIAGA MARÍN y LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, se les demanda las siguientes prestaciones: **a).**- La nulidad de la escritura pública número ciento veinte del año dos mil trece (120/2013), relativa al contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte, el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como VENDEDOR y por la otra los señores EDUARDO ANTONIO MADARIAGA MARÍN y LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, como COMPRADORES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fojas 258 a 261, tomo 533 Libro Primero Sección Primera, con la inscripción VII No. 2074.

4).- Al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, se le demanda las siguientes prestaciones: **a).**- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a su cargo, de la escritura pública número 356 BIS del año dos mil relativa al contrato de COMPRAVENTA que celebraran por una parte los señores MARÍA JESÚS MEDINA QUE, SOCORRO MEDINA QUE, CONCEPCIÓN MEDINA QUE y MANUEL MEDINA QUE, como vendedores, y por la otra el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como COMPRADOR, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fojas 248 a 250, tomo 545, Libro Primero Sección Primera, con la inscripción VI No. 2074.

b).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a su cargo, de la escritura pública número ciento veinte del año dos mil trece (120/2013), relativa al contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte, el señor CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, como VENDEDOR y por la otra los señores EDUARDO ANTONIO MADARIAGA MARÍN y LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, como COMPRADORES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fojas 258 a 261 Tomo 533, Libro Primero Sección Primera, con la inscripción VII No. 2074.

En consecuencia, SE ACUERDA: 1).- Se tiene por presentado a la ciudadana MIRNA DEL SOCORRO REYES

MEDINA, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el predio marcado con número 45 de la calle 63, entre calles 14 y 16, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se admite de conformidad con el numeral 96 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

2)...

3).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número **202/14-2015/2C-I**.

4).- De igual manera y con fundamento en los artículos 1700, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos, 259, 260, 261, 262, 263, 271, 273 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA.**

5).- Por consiguiente, **túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios**, para que por su conducto se sirva emplazar a los demandados los ciudadanos CARLOS ALBERTO REYES BALBOA, EDUARDO MADARIAGA MARÍN, LEYDI ANTONIA MADARIAGA SALAZAR, JORGE LUIS PÉREZ CÁMARA, y al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con las copias simples de la demanda, quedando a su disposición ante la secretaria la documentación original para que las partes se instruyan, en virtud de que las mismas exceden de veinticinco hojas, ello de conformidad con el numeral 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado, quienes tienen sus domicilios ubicados en, el primero en calle Sexta, manzana XXVII, Lote 73, colonia Siglo XXI, entre calles Décimo quinta y Décimo séptima, casa pintada verde con blanco, de la sección de INFONAVIT, código postal 24085, el segundo y la tercera con domicilio en el predio marcado con el número 15, ubicado en la calle Moctezuma de esta ciudad, actualmente calle 14, número 109, entre calle 51 y 53, colonia centro, código postal 24000, el cuarto ubicado en predio urbano de la calle 12, número 164, entre calles 59 y 61 Colonia Centro, código postal 24000, y el quinto en el predio número 56 de la calle 59, entre calles 16 y 18, Colonia Centro, código postal 24000, todos de esta ciudad capital, con las copias simples de demanda incoada en su contra, haciéndoles saber que cuentan con un término de SEIS DÍAS, para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieran. Asimismo, se les previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que de no hacerlo así, todas las notificaciones aún las de carácter personal se realizaran a través de cedula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor.

6)...

7).- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

8)... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBÍ REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. ”

Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, asimismo, deberá realizarse en el periódico de circulación en esta entidad por una sola vez en cualquier día dentro del plazo de *quince días* antes aludido, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) De igual forma se hace del conocimiento a la parte actora que dichas publicaciones serán a su costa, de conformidad con el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3) En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al promovente que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar las convocatorias a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL **CIUDADANO CARLOS ALBERTO REYES BALBOA**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

P. DE D. MARGARITA AMOR CHAN PANTOJA, ACTUARIO DE ENLACE INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 129/12-2013/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL

DENIS GORDILLO GARCIA.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 129/12-2013/2P-II, Instruido en contra de DOMITILO GARCIA CONCEPCION y/o LUIS ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ, ALVARO NOTARIO GONZALEZ y OMAR ALEJANDRO DIAZ CATZIN y/o DIAZ KATZIN, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS, EXTORSION, ROBO CON VIOLENCIA y COHECHO EQUIPARADO, denunciado por el C. LUIS ENRIQUE GABILONDO CHAN PEREZ, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“RESUELVE

PRIMERO: NO se encuentra acreditado el cuerpo de los delitos de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS, ROBO y COHECHO EQUIPARADO**, ilícitos previstos y sancionados conforme a los numerales 9 Fracción I, incisos d) y 10 Fracción I inciso B, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 379, 294 párrafo segundo y cuarto, 184 fracción I del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por Luis Enrique Gabilondo Chan Pérez y Denis Gordillo García respectivamente; por lo que es procedente ABSOLVER, por lo que se ABSUELVE, de toda responsabilidad penal a **DOMITILO GARCIA CONCEPCION y/o LUIS ALFONSO SUAREZ HERNÁNDEZ**, (alias “EL TABASCO”, **ÁLVARO NOTARIO GONZÁLEZ** (alias “EL POLI), y **OMAR ALEJANDRO DÍAZ CATZIN y/o OMAR ALEJANDRO DÍAZ KATZIN**, así como de la reparación del daño alguno, en la presente causa, y siendo que los antes mencionados, se encuentran guardando prisión preventiva, gírese las

correspondientes boletas de excarcelación al Director de Ejecución de Sanciones y Administración del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para que deje en inmediata libertad a los antes mencionados.

SEGUNDO: En términos del numeral 369 del Ordenamiento Adjetivo Penal, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, debiendo dejar constancia en autos.

TERCERO: Ahora bien, observándose de autos que el denunciante LUIS ENRIQUE GABILONDO CHAN PEREZ, cuenta con domicilio fuera de esta jurisdicción; de conformidad con los artículos 43 y 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; gírese atento exhorto, marcado con el número 54/15-2016/2P-II, adjuntando copias certificadas de la presente resolución al C. Juez de Primera Instancia de Cuantía del Tercer Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado comisione al C. Actuario de su adscripción y se traslade al domicilio ubicado en la calle 18 AA x 21 A, s/n y/o 18 A por 21 s/n y/o 18 A por 21 de la colonia Emiliano Zapata, en el municipio de Escárcega, Campeche; y le notifique el sentido de la misma al C. LUIS ENRIQUE GABILONDO CHAN PEREZ, una vez diligenciado dicho exhorto se sirva devolverlo por duplicado, de manera inmediata a este Juzgado para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Y apreciándose en la presente causa penal que se agotaron todos los medios de apremio establecidos en la Legislación, para lograr la comparecencia del denunciante DENIS GORDILLO GARCIA sin que se obtuviera éxito alguno, motivo por el cual se ordenó mediante proveído de fecha cuatro de febrero del año en curso, notificar al antes mencionado a través de tres edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado; por tal motivo, se ordena a la Actuaría Adscrita a este Juzgado, realice la notificación por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Gobierno del Estado; de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por ello remítase al C. Director del Periódico Oficial copia de los puntos resolutivos con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución procedase al archivo definitivo de la causa penal.

SEXTO: Tomando en consideración que los sentenciados DOMITILLO GARCÍA CONCEPCIÓN y/o LUIS ALFONSO SUAREZ HERNÁNDEZ, (alias "EL TABASCO", ÁLVARO NOTARIO GONZÁLEZ (alias "EL POLI), y OMAR ALEJANDRO DÍAZ CATZIN y/o OMAR ALEJANDRO DÍAZ KATZIN, no hicieran manifestación alguna al notificársele el auto de término constitucional, del cuatro de agosto del dos mil catorce, respecto a la oposición de sus datos personales que previenen los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche pero, para no vulnerar sus derechos se les tiene por opuesto a la publicación de los mismos.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN PEREZ BENITEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-DOY FE..."

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **DENIS GORDILLO GARCIA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 17 de Diciembre del 2015.- **LICDA. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN PEREZ BENITEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL RESUELVE DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTA AUTORIDAD EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 129/12-2013/2P-II, QUE SE INSTRUYE A DOMITILLO GARCIA CONCEPCION y/o LUIS ALFONSO SUAREZ HERNANDEZ, ALVARO NOTARIO GONZALEZ y OMAR ALEJANDRO DIAZ CATZIN y/o DIAZ KATZIN, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS, EXTORSION, ROBO CON VIOLENCIA y COHECHO EQUIPARADO.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

LICDA. PATRICIA DEL CARMEN PEREZ BENITEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 102/13-2014/3P-II

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

AL C. CARLOS MONTEJO GONZALEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra del C. **Erick del Jesús Hernández Cruz**, por considerarlo probable responsable del delito de **Robo con Violencia**, denunciado por el C. **Carlos Montejo González**, el ocho de diciembre del dos mil quince, C. Juez dicto un auto el cual en su parte conducente señala:

“...2.- Y siendo que en el oficio de cuenta la cual anexa exhorto 15/15-2016/3P-II, mismo que se desprende que la actuario del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal Primer Distrito Judicial del Estado, al notificarle al C. CARLOS ALBERTO MONTEJO GONZALEZ refiere que desconoce del presente caso en virtud de que el no a denunciado a nadie y que están haciendo uso indebido de su dirección y domicilio particular, por tanto se aprecia de autos que las diversas dependencias al rendir informe de las denuncias ese domicilio que fue notificado la cual se aprecia que no es la misma persona que el denunciante tratándose de un homónimo.-

Por lo haber sido posible la localización del antes mencionado, aun cuando fueron agotadas todas las circunstancias posibles y al ignorar el domicilio actual del C. CARLOS MONTEJO GONZALEZ, de conformidad con el artículo 99 y el artículo 221 párrafo segundo de la ley adjetiva penal invocada, es procedente llevar a cabo su notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, por lo cual se anexan los puntos resolutive de la sentencia condenatoria dictada el día once de julio del dos mil quince, siendo estos los siguientes:

PRIMERO: se encuentra plenamente acreditado la existencia del delito de ROBO CON VIOLENCIA, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción I, 188 primera y segunda parte y 29 fracción III, del código penal del estado en vigor, denunciado por el C. CARLOS MONTEJO GONZALEZ.-

SEGUNDO: El hoy sentenciado **ERICK DEL JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ**, es plenamente responsable de la comisión del delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción I, 188 primera y segunda parte y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por el C. **CARLOS MONTEJO GONZÁLEZ**.-

TERCERO: Por esa responsabilidad criminosa en que incurrió el sentenciado **ERICK DEL JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ** el que resuelve considera justo y equitativo imponerle una pena de prisión de **UN AÑO CON NUEVE MESES y multa de veinte** día de salario mínimo vigente en el momento en que se suscitaron los hechos, siendo esta por la cantidad de \$1,275.40 (son mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 m.n.).

Computándose el tiempo transcurrido en prisión preventiva señalando los motivos en el considerando quinto, la cual

falta por cumplir esa pena **UN AÑO, SIETE MESES CON DOCE DÍAS**

Se le hace del conocimiento al sentenciado que de conformidad con los numeral 97 del Código Penal vigente, tiene derecho a solicitar el beneficio de la Sustitución de la Pena. Asimismo tiene el derecho al beneficio de la condena condicional, y que en caso de que se acoja a este último beneficio, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, podrá depositar en la Delegación de Finanzas del Estado, la garantía que asciende a la cantidad de **\$3,000.00 (SON: TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** y **además tendrá que cumplir con los demás requisitos** que establece la fracción II del numeral 98 de la ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche invocada; y en caso de no acogerse al beneficio concedido, deberá de cumplir la pena de prisión impuesta descrita en líneas anteriores, misma pena que cumplirá en el lugar que para ello determine el Juez de Ejecución.-

CUARTO: Se condena al sentenciado al pago de la reparación de daños por lo motivos aludidos en el considerando sexto de esta resolución, siendo esto por la cantidad de \$2,200.00 (son dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.) a favor del denunciante **CARLOS MONTEJO GONZÁLEZ**.-

QUINTO: De conformidad con lo que establece el artículo 369 del código de procedimientos penales en el estado hágasele saber al Sentenciado que tiene el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo el actuario de la adscripción dejar constancia de ello en autos.-

SEXTO: Se tiene por opuesto a la publicación de sus datos personales al sentenciado **ERICK DEL JESÚS HERNÁNDEZ CRUZ**. Por otra parte, se tiene al denunciante **CARLOS MONTEJO GONZÁLEZ** por no opuestos a sus datos personales por los motivos aludidos en el punto séptimo de esta resolución.-

Por ello se comisiona al C. actuario adscrito a este juzgado a fin de que se sirva llevar a cabo los trámites correspondientes, debiendo dejar constancia de ello en autos;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. ROCÍO ALDUCIN PÉREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **CARLOS MONTEJO GONZALEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes,

en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil Quince.

LIC. JAIME MARTINEZ JIMENEZ, C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LICDA. ROCIO ALDUCIN PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por los LICDS. HECTOR MANUEL JIMENEZ RICARDEZ, ROCIO ALDUCIN PEREZ y JAIME MARTINEZ JIMENEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. ROCIO ALDUCIN PEREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 38/14-2015/3P-II

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

**AL C. BASILIO PAZ HERRERA.
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra del C. Ricardo de Jesús Pérez Benítez y/o Ricardo del Jesús Pérez Benítez y/o Maximiliano Suarez Suarez, por considerarlo probable responsable del delito de Robo con Violencia y Asociación Delictuosa, denunciado por los CC. Carlos Antonio Chan Espinoza, Francisco Díaz Ramírez y José del Carmen Ortiz Pérez, el once de diciembre del dos mil quince, C. Juez dicto un auto el cual en su parte conducente señala:

“...2.- En virtud de lo manifestado por la C. Actuarial mediante razón actuarial de cuenta, y siendo que en su momento se hizo búsqueda y localización del C. BASILIO PAZ HERRERA, y así mismo ya fueran rendidos sus respectivos informes de las dependencias a las cuales se requirió el domicilio del C. PAZ HERRERA, por lo que al no haber sido posible la localización del antes mencionado por conducto de la actuarial tal y como lo manifiesta en su razón actuarial de fecha quince de diciembre del año en curso, es que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos

Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la citación por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, al C. BASILIO PAZ HERRERA, de la diligencia de Careo Procesal, por lo que se fija para su desahogo el día DIECINUEVE de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS a las NUEVE HORAS; por lo que se comisiona al C. Actuario adscrito a este Juzgado a fin de que se sirva llevar a cabo los tramites correspondiente dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de que reciba el presente expediente dejando constancia de ello en autos.

Haciéndosele saber a las partes que en la inteligencia del testigo en mención no comparezca en la fecha y hora al desahogo de la diligencia se procederá a decretarse los CAREOS SUPLETORIOS, de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor-

3.- Por lo que respecta al C. JUAN CARLOS PUC CAB y siendo que su domicilio se encuentran fuera de esta jurisdicción por tal motivo, con fundamento en lo establecido en los numerales 43, 45 y 48 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena enviar atento exhorto marcado con el número **60/15-2016/3P-II**, al C. Juez Penal en Turno de San Francisco de Campeche, Campeche, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva notificar al **C. JUAN CARLOS PUC CAB**, quien tiene como domicilio en calle 24 S/N colonia san Antonio Lerma Campeche; y le haga de su conocimiento que deberá de comparecer ante este H. Juzgado, el día **DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, a las **NUEVE horas**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Careos Procesales con el **C. BASILIO PAZ HERRERA**; debiendo el Juez exhortado a percibir al antes mencionado que en caso de no comparecer en la fecha y hora señalada para el desahogo de las diligencias a su cargo debidamente identificado con credencial oficial, se hará acreedor a la segunda medida de apremio, consistente en el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con el numeral 37 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; y así mismo solicitándole al juez exhortado que para conocimiento del que suscribe, se sirva acusar de recibido el exhorto que para tal efecto se le envió.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **BASILIO PAZ HERRERA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo

que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil Quince.

LIC. JAIME MARTINEZ JIMENEZ, C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 11/15-2016/JE-II

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. JORGE LUIS ARMENDARIZ MUÑOZ (VICTIMA).-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 131/15-2016/3P-II, Remitido por el Licdo. Héctor Manuel Jiménez Ricardez, Juez Tercero del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición a los sentenciados Joel Granja Gómez y/o Joel Granjas Gómez y Francisco Arias Javier y/o Francisco Javier Maldonado, por el delito de Robo, dentro de la causa penal número 14/14-2015/3P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Exp. 11/15-2016/JE-II

Razón de Hechos:

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral.- Hace constar que el día dos de diciembre del dos mil quince, en Audiencia Oral de inicio de ejecución de los sentenciados JOEL GRANJA GÓMEZ Y/O JOEL GRANJAS GÓMEZ Y FRANCISCO ARIAS JAVIER Y/O FRANCISCO JAVIER MALDONADO, en virtud de lo manifestado por la defensora de los sentenciados, se concedió el beneficio de la sustitución de la pena, por lo que se ordenó hacer entrega de los certificados de depósitos CER0133310 y recibo adjunto con número de folio 183629 y CER0149349 y recibo adjunto con número de folio 264934, que amparan la cantidad de \$825.00 (SON: OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cada uno, a la víctima JORGE LUIS ARMENDARIZ MUÑOZ, Apoderado Legal de la persona moral denominada Distribuidora e Instalaciones González, y que vía telefónica, el Licenciado Ermes Bonilla, Encargado de Causa del Juzgado Segundo de Ejecución de la Ciudad de Mérida Yucatán, informó que en relación al

exhorto enviado para notificar a la víctima, no se diligenció, en virtud de no haberse localizado a dicha víctima.- En consecuencia de lo anterior, el suscrito Juez de Ejecución, ordenó lo siguiente: notificar el acta de la audiencia, por ésta única ocasión, a la víctima JORGE LUIS ARMENDARIZ MUÑOZ, Apoderado Legal de la persona moral denominada Distribuidora e Instalaciones González, en términos del ordinal 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche en Vigor, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que deberá comparecer ante éste tribunal, en un término de diez días hábiles posteriores a la última publicación, para efectos de hacerle entrega de los referidos certificados, apercibiéndole que de no comparecer en un término de tres meses, dicho concepto se aplicará al Estado a través del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en el numeral 46 del Código Penal del Estado en vigor.

Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, requiérase a través del mismo conducto, para que en el término de DIEZ días posteriores a la última publicación, proporcione a este Juzgado de Ejecución domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad del Carmen, Campeche; o en su defecto algún correo electrónico o número telefónico, para ser debidamente notificados de los autos subsecuentes de este expediente de ejecución, tal como refiere el numeral 199 del ordenamiento antes referido, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, dichas notificaciones se harán a través de los estrados de este Juzgado, lo anterior, para no retrasar el procedimiento a seguir en la presente causa de ejecución y estar en aptitud de cumplir con la administración de la justicia de manera pronta, completa e imparcial, tal como lo señala en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de las audiencias en las que se tenga que resolver algún beneficio, se ordenará notificar por edictos, en los términos antes indicados.

Se expide la presente razón de hechos en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese al C. Jorge Luis Armendáriz Muñoz, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los Once días del mes de Diciembre del dos mil Quince.

LIC. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 11/15-2016_JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 78/13-2014/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO POR CARLOS MIGUEL CAZAN ORTIZ EN CONTRA DE RUTH BELINDA OCHO AGUEDO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO 1: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE NUEVA ACTUALMENTE CALLE PRIVADA ENTRE AVENIDA CONCORDIA Y CALLE 29 DE LA COLONIA MICROONDAS DE LA CIUDAD DE CHAMPOTON, CAMPECHE, DICHO TERRENO CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR EL NORTE MIDE CINCUENTA METROS Y COLINDA CON LA CALLE NUEVA SERVICIO, POR EL SUR MIDE CINCUENTA METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL FUNDO LEGAL POR EL OESTE MIDE CINCUENTA METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL FUNDO LEGAL DE LA POBLACION CERRANDOSE EL PERIMETRO. SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE RUTH BELINDA OCHOA AGUEDO DE FOJAS 103 A 104 DEL TOMO 106 VOLUMEN C LIBRO PRIMERO Y SECCION PRIMERA DE ESTE REGISTRO BAJO LA INSCRIPCION 1 NUMERO 164465, TOMANDO COMO BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE DESCRITO, LA CANTIDAD DE \$150, 000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$100, 000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

PREDIO 2: EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DE COPROPIEDAD DEL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 7 DE LA MANZANA 25 DE LA AVENIDA EDZNA, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DE TRABAJO CHAC I, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, POR EL FRENTE ESTE MIDE 10,00 METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA EDZNA, POR EL FONDO, OESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8, POR EL LADO DERECHO SUR MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SAYIL Y POR EL LADO IZQUIERDO NORTE, MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, CERRANDOSE EL PERIMETRO. INSCRITO A FAVOR MARCO ANTONIO

OPENGO LOPEZY RUTH BELINDA OCHOA AGUEDO, DE FOJAS 83 A 85 DEL TOMO 124 VOLUMEN F LIBRO PRIMERO Y SECCION PRIMERA, BAJO LA INSCRIPCION II NUMERO 74766, TOMANDO COMO BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE DESCRITO, LA CANTIDAD DE \$329,158.60 (SON: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$219,439.06 (SON: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.).- **DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

ATENTAMENTE.- LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 105/15-2016/1C-II.
EXP. 430/13-2014/1C-II.-**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **MILDERT ICELA TORRES BENITEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE MAYO DE 2014.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARLENE DEL CARMEN GALERA RODRÍGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-. Secretaria de Acuerdos, Licda. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA No. 23/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 712/14-2015/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **DANIEL CANTARELL ROSADO**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de

este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA CIUDADANA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE ISIDORO NOH CHI. QUIEN FUERA ORIGINARIO DE NOHACAL, CAMPECHE Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SITO EN CASA DE JUSTICIA DE LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LICDA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J., JUEZA SEGUNDO CIVIL.- LICDA. ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS.-

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSÉ DEL CARMEN NOVELO YAH, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- M. EN D. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores ROBERTO JESUS FRANCISCO SARRICOLEA CRISTAN, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 17 de Noviembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores JOSE MELO BORVONIO O JOSE MELO BORBONIO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 18 de Noviembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores TIBURCIO PELAYO GARCIA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 17 de Noviembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARIA ROSA MORAN BRAMBILA O ROSA MORAN BRAMBILA DE PELAYO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 17 de Noviembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **MANUEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Noviembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **OLIVERO GÓMEZ ALMEYDA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Noviembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha VEINTITRES de DICIEMBRE DE 2015, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Pública Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Número Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión testamentaria del C. JOSE DEL CARMEN OCAÑA RIZOS, denunciado por el señor ERICK ABRAHAM OCAÑA ROSADO, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTIOCHO** DEL MES DE **AGOSTO** DE DOS MIL QUINCE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **FERNANDO UICAB PISTE Y/O JUVENCIO HUICAB PISTE**, DENUNCIADO POR SU SOBRINO EL C. **MANUEL JESUS UICAB TUN** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 01 DE DICEMBRE DEL AÑO 2015.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTISIETE** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL QUINCE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **MANUEL XIU COLLI Y/O MANUEL XIU**, DENUNCIADO POR SU NIETA LA C. **JESSICA AZUCENA XIU EUAN** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.